



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME TÉCNICO N° 125-2014-SERVIR/GPGSC

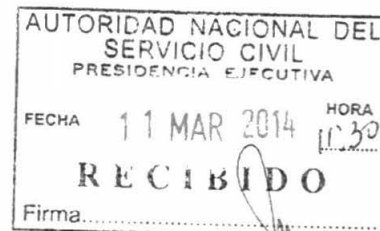
A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**
Presidente Ejecutivo

De : **MARIANA BALLÉN TALLADA**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Renuncia de Funcionario

Referencia : Oficio N° 03-2014-VIVIENDA/SENCICO-06.00

Fecha : Lima, **06 MAR. 2014**



I. Objeto del Pedido

Mediante el documento de la referencia, el Jefe de la Oficina de Secretaría General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, consulta si el artículo 18º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 es concordante con lo establecido en el último párrafo del artículo 1º de la Ley N° 27594.

II. Análisis

Sobre definición de Funcionario Público

2.1 De acuerdo a la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, el funcionario es quien desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por una norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

El Funcionario Público puede ser:

- a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria.
- b) De nombramiento y remoción regulados.
- c) De libre nombramiento y remoción

Sobre la designación y renuncia del Titular

2.2 Respecto a la designación de los Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados el literal 9 del artículo 1º de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, indica que dicha designación se emite mediante una Resolución Suprema refrendada por el Presidente de la República.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- 2.3 Por otro lado, el último párrafo de dicho señala que, cuando el funcionario renuncie o sea removido de su cargo se deberá expedir una Resolución Suprema que lo indique¹.
- 2.4 De ello se debe inferir que, el procedimiento mediante el cual el Titular de un Organismo Público renuncia a su cargo deberá ser aceptado mediante Resolución Suprema.
- 2.5 Cabe precisar que, si bien el funcionario se encuentra sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) la regulación de su designación y aprobación de su renuncia se encuentra establecida en la norma con rango de ley expresa, es decir, la Ley N° 27594; por lo que el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 728, que indica el procedimiento de renuncia de un servidor bajo dicho régimen no resultaría aplicable para dicho funcionario.

III. Conclusión

Cuando algún funcionario de los señalados en el artículo 1º de la Ley 27594 renuncia deberá sujetarse a lo establecido en dicha ley, la cual señala que la aceptación de la renuncia deberá efectuarse mediante Resolución Suprema.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el correspondiente proyecto de oficio.

Atentamente,

MARIANA BALLENTALLADA
M. de G. / Gerente de Políticas de Gestión del
Servicio Civil
IT 159-2014-Resolución de Funcionarios
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SENCICO

¹ Ley N° 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos

"Artículo 1º Forma de nombramiento de Altos Funcionarios

(...) 9.- Nombra a los Presidentes y miembros del Consejo Directivo así como a los Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados. La Resolución Suprema es refrendada por el Titular del Sector correspondiente.

Igualmente, para efectos de la aceptación de renuncia o remoción del cargo, debe expedirse las respectivas Resoluciones Supremas".